

RESOLUCIÓN IA-DRVE-063-2019
De 23 de AGOSTO de 2019

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIA BIFAMILIAR DE LA FAMILIA MILLER**".

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente-VERAGUAS, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor del proyecto es **MICHAEL GUY MILLER**, Cedula de identidad personal n° E-8-102195; Presenta el EIA denominado "**RESIDENCIA BIFAMILIAR DE LA FAMILIA MILLER**".

Que este documento fue elaborado bajo la responsabilidad de Rogelio Rodríguez Sclopis (Registro N° IRC – 069-2008), con la colaboración de Franklin Vega Peralta N° (IAR-029 - 2000), ambos debidamente inscritos en el registro de consultores ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, profesionales independientes de la empresa promotora del proyecto, como lo estipula la Ley N° 41 de 1 de Julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá.

Que proyecto "**RESIDENCIA BIFAMILIAR DE LA FAMILIA MILLER**", el cual se desarrollará sobre las Fincas con Folio Real N° 36179, que cuenta con una superficie total de 1002 m²+ 96 dm² según consta en el Registro Público, se utilizará un total de ochocientos setenta metros cuadrados (870.00m).

Que proyecto denominado **RESIDENCIA BIFAMILIAR DE LA FAMILIA MILLER**, consiste en la construcción de una el cual se desarrollará sobre el Folio Real N° 36179, en la localidad de Santa Catalina, corregimiento de Rio Grande, distrito de Soná, provincia de Veraguas la misma será una residencia Bifamiliar de dos plantas; Planta baja aproximadamente ciento sesenta y siete metros cuadrado (167.00 m²) de construcción con una área cerrada de ciento treinta y tres metros punto veinte cinco metros (133.25 m²) un área abierta de treinta y tres punto setenta y cinco metros cuadrados (33.75 m²), y una Planta alta de ciento veintitrés (123.00 m²), con una área cerrada de ciento siete punto setenta metros cuadrados (107.70m²) un área abierta de quince punto treinta metros cuadrado (15.30 m²), Área total de Construcción de doscientos noventa metros cuadrados (290.00 m²), con servicios sanitarios, la estructura tendrá techo de Zinc esmaltado con estructura de metal (carriolas), cielo raso suspendido de playcen, piso de porcelanato, paredes de bloques y azulejos, ventanas de aluminio y vidrio con rejas o y servicio sanitario con azulejos hasta la mitad.

Que el proyecto será realizado dentro del Folio Real N° 36179 que cuenta con una superficie total de 1002 m²+ 96 dm². Dicha propiedad le pertenece a **MICHAEL GUY MILLER**

Que el proyecto se encuentra ubicado a un costado de la rodadura de asfalto que va hacia el estero en la comunidad de Santa Catalina, Rio Grande, Sona, provincia de Veraguas, el polígono es correspondiente a las coordenadas UTM DATUN WS-84 siguientes:
Desglose de área.

(Datum WGS84)	
Este	Norte
843798.82	471630.79
843764.54	471607.09
843753.14	471629.61
843784.87	471651.54

Que proyecto “**RESIDENCIA BIFAMILIAR DE LA FAMILIA MILLER**,” de acuerdo con el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, que reglamenta lo concerniente a los Estudios de Impacto Ambiental, establecidos en la Ley No. 41 del 1º de julio de 1998, en su artículo 23 nos presenta los criterios para la determinación de la categoría de un estudio de impacto ambiental, siendo en este caso un proyecto categoría I.

Que Proyecto tendrá una inversión aproximada de cien mil balboas (B/.100,000.00), lo cual incluye permisos de construcción, contrato de construcción y los costos de la gestión Ambiental.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado “**RESIDENCIA BIFAMILIAR DE LA FAMILIA MILLER**”, la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente-VERAGUAS, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la Directora Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**RESIDENCIA BIFAMILIAR DE LA FAMILIA MILLER**”, El proyecto sector de san juan Vía Interamericana en el corregimiento Santiago, distrito Santiago, provincia Veraguas

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado “**RESIDENCIA BIFAMILIAR DE LA FAMILIA MILLER**” deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.

4. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
5. Antes del inicio de las actividades, el promotor deberá cumplir con la resolución AG-0235-2003, "Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones. El pago en concepto de indemnización ecológica, es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le dé a conocer el monto a cancelar, contara con treinta (30) días hábiles para ello.
6. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
7. Cumplir con la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
8. Cumplir con la Ley N° 24 del 7 de junio de 1991 "Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
9. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2000, sobre aguas, descarga a efluentes, líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
10. Cumplir con el Reglamento DGTI-COPANIT-47-2000. Agua. Uso y disposición final de lodos.
11. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
12. Cumplir con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT-44-2000, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido.
13. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467) y sus modificaciones.
14. Decreto de Gabinete N°68 del 31 de marzo de 1970. Centraliza la responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social (CSS), para los servidores públicos y privados.
15. Cumplir con el régimen Municipal del Distrito de Sona, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
16. Cumplir con el Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo
17. Cumplir con el Decreto N°150, de Ruidos Molestos.
18. Cumplir con el Régimen Municipal del distrito de Soná.
19. Mitigar el daño a la vegetación eliminada mediante la reforestación de especies ornamentales y arbóreas de acuerdo a las características del sitio.

20. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.
21. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
22. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.
23. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 6. EL PROMOTOR del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 7. ADVERTIR al Promotor de “RESIDENCIA BIFAMILIAR DE LA FAMILIA MILLER”, que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley “41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá, sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones el Ministerio de Ambiente, podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la re-categorización del Proyecto.

Artículo 8. Se le advierte al **PROMOTOR** del proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente resolución ambiental, el Ministerio de Ambiente está facultado para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el Plan de Manejo Ambiental establecido en el Es.I.A, en la presente Resolución y la normativa ambiental Vigente.

Artículo 9. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de su ejecución.

Artículo 10. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal del proyecto “RESIDENCIA BIFAMILIAR DE

LA FAMILIA MILLER", podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá; reformada mediante Ley 8 de 25 de Marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago a los veintitrés días (23), del mes de agosto, del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Edilma Rodriguez C.
MAGTER. EDILMA RODRIGUEZ.
Jefa Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
Ministerio de Ambiente- Veraguas

Julieta Fernandez C.
ING. JULIETA FERNANDEZ C.
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Veraguas



MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGUAS	
EVALUACIÓN	
HOY	<i>Miércoles 04/09/19</i>
SIENDO	<i>12:01 P.M.</i>
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A <i>Michael</i>	
DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	
NOTIFICADOR	<i>Michael Monroe</i>
9-708-459	<i>RBD 06 Ralle</i>
NOTIFICADO	<i>Edilma Rodriguez C.</i>
CED	<i>85202195</i>

ADJUNTO

FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, manera:

Primer Plano: **"RESIDENCIA BIFAMILIAR DE LA FAMILIA MILLER".**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **MICHAEL GUY MILLER**

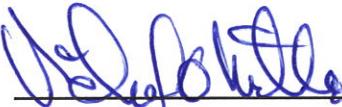
Cuarto Plano: **ÁREA: (1,002 m² + 96 dm²)**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRVE-063-2019, DEL 23 DE AGOSTO DE 2019.**

Recibido por:

Michael G Miller

Nombre y apellidos
(En letra de molde)



Firma

E-8-102195

Nº de Cédula de I.P.

7/9/2019

Fecha